

Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2025.

GRD-10-2025-154

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Avenida El Dorado No.51-80
webmaster@supersociedades.gov.co
E. S. D.

SOLICITUD: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

DE EMBARGO

EXPERDIENTE: 26.547

OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.575.423 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA.**, identificada con NIT. 800.246.593-4, sociedad que a su turno obra en representación de **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 860.506.688-1, me permite acudir ante ese Despacho con el fin de solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en su momento dentro del proceso concursal de referencia, con fundamento en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Mediante Auto No. 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión de **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.** al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Posteriormente, mediante Aviso No. 415-000270 de 21 de noviembre de 2018, se ordenó la inscripción del aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decretó el inicio del proceso de reorganización.

TERCERO: Finalmente, a través del Acta No. 400-000160 del 15 de marzo de 2023, esa Superintendencia confirmó el acuerdo de reorganización celebrado por la sociedad.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006¹, se establece que, una vez confirmado el acuerdo de reorganización, el juez del concurso deberá ordenar el

¹ **Inscripción del acta y levantamiento de medidas cautelares.** El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa. Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte



levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo disponga lo contrario, disponiendo además que no se requiere documento adicional para su cancelación ante las autoridades registrales competentes.

En consecuencia, toda vez que mediante Acta No. 400-000160 del 15 de marzo de 2023 se confirmó el acuerdo de reorganización de **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S**, se solicita respetuosamente el levantamiento de la medida de embargo aún inscrita sobre el vehículo identificado con placas KAU129, teniendo en cuenta que la obligación correspondiente ya se encuentra calificada y graduada dentro del referido acuerdo aprobado.

III. PETICIONES

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito a la Superintendencia de Sociedades:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrita ante la Secretaría Distrital de Movilidad el día 13 de mayo de 2019, practicada sobre el vehículo identificado con placas KAU129, marca Mazda, modelo 2010, matrícula de fecha 23 de diciembre de 2009, conforme lo acredita el certificado de tradición y libertad que se adjunta.

Ello teniendo en cuenta que la obligación a favor de la entidad se encuentra calificada y graduada dentro del acuerdo de reorganización aprobado y confirmado.

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), a fin de que proceda con la inscripción del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el referido automotor.

IV. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 100 # 13 – 21, piso 8, Edificio Megatower, en Bogotá D.C. y a los correos electrónicos nidia.cardenas@grodc.com.co y analista.juridico@grodc.com.co

Con distinción y respeto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Rodríguez Guzmán".

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN

C.C. 41.575.423 de Bogotá D.C.

Representante Legal **ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMÁN CIA LTDA**, sociedad que a su vez represente a **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S**.

pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento."

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA**Nro. CT129972**

El vehículo de placas KAU129 tiene las siguientes características:

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Placa: | KAU129 | Clase: | CAMIONETA |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2010 |
| Color: | BLANCO NEVADO BICAPA | Servicio: | Particular |
| Carrocería: | ESTACAS | Motor: | F2858747 |
| Serie: | 9FJUN6326A0303618 | Línea: | BT 50 |
| Chasis: | 9FJUN6326A0303618 | Capacidad: | Psj: 2 Sentados: 2 Pie: 0 |
| VIN: | 9FJUN6326A0303618 | Puertas: | 2 |
| Cilindraje: | 2200 | Estado: | ACTIVO |
| Nro. de Orden: | No registra actualmente | Fecha Matrícula: | 23-12-2009 |
| Combustible: | GASOLINA | Radio de acción: | |

Manifiesto de aduana o Acta de remate:07151260242976 con fecha de importación 09/10/2009, .

Empresa Afiliadora:

Medidas cautelares vigentes

EMBARGO según oficio 2,02E+11, Radicado en SDM el 13/05/2019 Nro de expediente 26547, Proferido de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO, dentro del proceso: COBRO COACTIVO de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en contra de CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES SA

Historial de medidas cautelares

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

Propietario(s) Actual(es)

CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES SA

Historial de propietarios

23/12/2009, LEASING DE OCCIDENTE S A C F C , 100.00000000

Historial de tarjetas de operación

No registra actualmente.

Historial de traslados

No registra actualmente.

Clasificación vehículo

| Fecha | Clasificación |
|--------------|----------------------|
|--------------|----------------------|

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2024 a las 15:25:50



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PEREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

